



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE)

En la ciudad de Almería, a 21 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De otra parte, **D. RAMÓN FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería, CIF P0401300I, con domicilio en Plaza de la Constitución nº 3, CP: 04003 Almería.

Y de otra, **D. JERÓNIMO PARRA CASTAÑO**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, CIF Q0473001F, con domicilio en Avda. Cabo de Gata, 29, CP: 04007 Almería.

Interviniendo ambas partes en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad plena para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (en adelante el Ayuntamiento) es una entidad local con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en el que se incluyen las medidas que se quieren implantar mediante este Convenio, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio y sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería es competente para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

SEGUNDO.- La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA (en adelante la Cámara) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de Abril y, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.



TERCERO.- Coincidiendo ambas Instituciones tanto en su ámbito de actuación como en múltiples objetivos de los que cada una de ellas persigue y conscientes de la gran repercusión y utilidad que su colaboración y el empleo conjunto de los medios con los que cada una cuenta pueden suponer para diversos sectores del tejido empresarial de la provincia y de la capital, acuerdan formalizar un marco de colaboración y firmar el presente Convenio sobre las bases de las funciones que a cada una de las Instituciones le son propias.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería lleva a cabo el Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), enmarcado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020 y gestionado por la Cámara de Comercio de España, que está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, personalizadas en forma de itinerario de acompañamiento a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación de los jóvenes y de las necesidades de las empresas. Este programa está financiado por el FSE en un 91,89% y en un 8,11% por la Cámara de Comercio (más un 4% de gastos de gestión) o por otras entidades públicas que compartan los objetivos de inserción laboral de los jóvenes beneficiarios del programa de Garantía Juvenil. Estos objetivos de apoyo a la inserción laboral de los jóvenes, también son objetivos del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, han acordado aunar sus esfuerzos rubricando el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que habrá de regirse conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es la actuación de las partes que lo suscriben en los siguientes ámbitos de trabajo, relacionados con el apoyo al fomento y orientación de los jóvenes del municipio para la formación y búsqueda de empleo en el marco del Programa PICE.

El Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), ejecutado por la CÁMARA, tiene el objetivo de orientar y capacitar a los jóvenes desempleados (menores de 30 años), generar y desarrollar con garantías de puestos de trabajo en empresas que demandan perfiles profesionales y en el autoempleo, según la iniciativa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en coherencia con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.

1. Contenido del Convenio y términos de colaboración

- I. Las PARTES colaborarán en la puesta en marcha de distintos tipos de acciones:
 - Promocionar, difundir y captar jóvenes desempleados que cumplan con los requisitos del programa y se encuentren en una situación socio-laboral adversa.
 - Realizar difusión y comunicaciones, etc, tanto para informar y sensibilizar a los jóvenes desempleados sobre las bondades y características generales y específicas del programa. Todas las comunicaciones e informaciones (prensa, digital, etc) llevarán los logos-imagen del Ayuntamiento de Almería, Cámara y de los Fondos Europeos, tal como establece el programa PICE.



- Apoyar fervientemente a jóvenes de la ciudad en su inserción laboral en sectores emergentes. Se colaborará en el desarrollo de acciones directas en las empresas de la ciudad (preferentemente de los sectores generadores de empleo en tiempos de crisis: limpieza, energías renovables, agricultura, logística y distribución, y nuevas tecnologías) que estén interesadas en la búsqueda de jóvenes desempleados para ubicarlos en sus actividades empresariales como jóvenes en prácticas y/o cubriendo puestos de trabajo.
 - Desarrollar 5 acciones formativas según las guías y manuales operativos del programa PICE para cumplir con sus objetivos y con los requisitos establecidos de ejecución. Estas acciones formativas a impartir estarán entorno a los sectores generadores de empleo, y podrán ser presenciales y/o virtuales.
 - Colaboración en las actividades del PICE en relación a la orientación y capacitación de los jóvenes, aportando apoyo en las labores de asesoramiento. o Potenciar los servicios del Ayuntamiento a los jóvenes en colaboración con la
- II. Unirán esfuerzos para cubrir los objetivos de ejecutar parcialmente o totalmente las actividades del PICE con el objetivo de llegar a **100 jóvenes** desempleados del municipio durante un año (el periodo 2021-2022), así como ayudar a la inserción de algunos en empresas de la localidad.
- III. El Ayuntamiento, en base a los objetivos marcados durante este periodo, apoyará a la Cámara con:
- La cofinanciación de las actividades de captación, orientación laboral, formación y promoción del empleo dentro del programa PICE y los gastos de gestión con el 12,40 % de su coste (establecido en 12.384 €, exento de IVA). Para que esta ayuda sea efectiva, los jóvenes beneficiarios serán de la localidad de Almería o vivirán en ella.

Para la difusión y el apoyo a la campaña de comunicación asumirá el compromiso con 2.476,80 € (más el IVA), esto es, 2.996,93 euros, suponiendo un gasto del 3% del coste total del Proyecto.

CONCEPTO	IMPORTE	%
Acciones Formativas	84.366,00 €	84,45%
Acciones de Comunicación financiadas por Cámara Comercio (IVA incl.)	149,07 €	0,15%
SUBTOTAL	84.515,07 €	84,60%
Acciones Formativas financiadas por Ayto	12.384,00 €	12,40%
Acciones de Comunicación financiadas por Ayto (IVA incl.)	2.996,93 €	3,00%
SUBTOTAL	15.380,93 €	15,40%
TOTAL	99.896,00 €	100,00%

Conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería actuará como entidad colaboradora para la realización de estas actividades y compromisos.



2. Obligaciones de las Partes:

- I. La Cámara de Comercio se compromete a aportar al Ayuntamiento, y en concreto a la Concejalía que corresponda de la información de las acciones formativas y jóvenes participantes, así como cualquier información adicional que sea requerida por el Ayuntamiento en relación al expediente.
- II. Asimismo, la Cámara de Comercio se compromete a revisar el cumplimiento del requisito de ciudadanía en la localidad de Almería de todos los participantes que participen en el programa.
- III. El Ayuntamiento de Almería se compromete por su parte a analizar toda la información remitida y aportar la compensación económica. Así mismo transferirá al nº de cta IBAN **ES72 3058 0000 4010 2180 2758** cuyo titular es dicha institución con CIF **Q0473001F** en concepto Subvención el importe indicado en compensación por la cofinanciación y gastos que conlleven estas actuaciones, dentro de los 30 días siguientes a la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, **no pudiendo ser prorrogado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para el caso de concesiones de subvenciones de forma directa, nominativas.

TERCERA.- PUBLICIDAD DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS RECIBIDAS POR EL BENEFICIARIO.-

Se prevé la compatibilidad de la subvención que instrumenta el presente convenio con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos, si procede.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.- Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de 1 de enero 2020, en lo referente a su justificación y plazo, conforme a los artículos 18 y 19 de la misma. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación se compromete, siguiendo los preceptos recogidos en la normativa especificada, a justificar una cantidad igual al presupuesto total de la actividad, esto es, 99.896 euros, mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



SEXTA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-

El Convenio se resolverá por acuerdo de partes o al vencimiento del término. En caso de que cualesquiera de las partes decidiera resolverlo antes de la expiración del término, ésta deberá comunicarlo a las otras partes, mediante notificación simple, expresando los motivos que causan tal determinación, con una antelación mínima de 30 días (UN MES).

SÉPTIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio. En caso de litigio, ambas partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Almería.

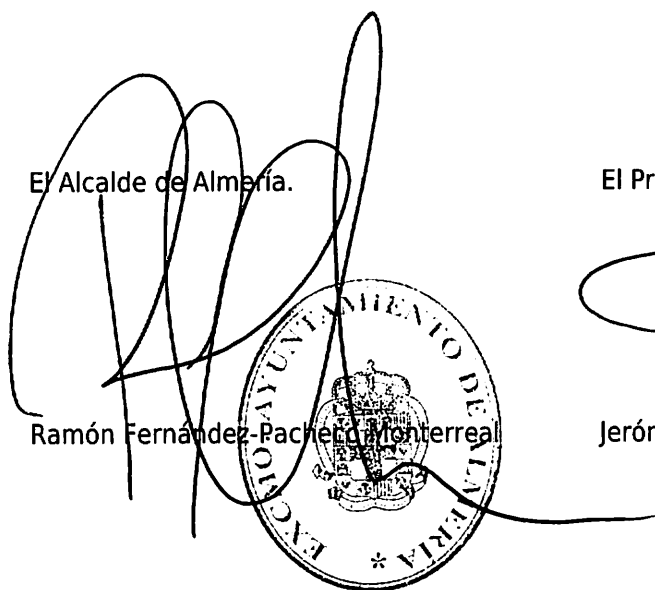
OCTAVA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento de las actividades indicadas en el acuerdo de este ANEXO y otras que puedan desarrollarse conjuntamente.

Entre sus funciones, se incluyen: valorar el seguimiento de las actividades y proyectos, proponer mejoras e incluso fomentar otros nuevos proyectos.

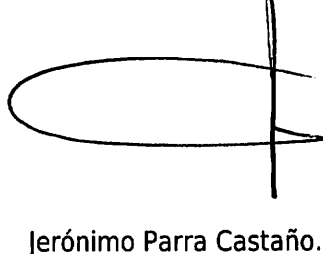
Y en prueba de conformidad a lo expuesto, se extiende y firma el presente Convenio por las partes, en el lugar y fecha indicadas.

El Alcalde de Almería.



Ramón Fernández Pacheco Monterreal

El Presidente de la Cámara de Almería



Jerónimo Parra Castaño.